



Secretaría General
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México



Oficio Número: CJCDMX-SG-PL-2615-2020

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente



En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 04-05/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, en relación con el pronunciamiento respecto a la ratificación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ante ese Congreso de la Ciudad de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 apartado B, punto 4, y E, punto 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el numeral 13 fracción XL, 133 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y los artículos 11, 12, 16, 41, 217, 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en concordancia con el acuerdo V-15/2014, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, el plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fecha cinco de marzo de dos mil catorce y el acuerdo 54-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; y considerando que el maestro **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ**, titular de Magistratura, concluye su encargo el **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE**; este órgano colegiado estima procedente llevar a cabo el siguiente análisis:

Después del estudio exhaustivo de la documentación que obra en el expediente personal del servidor público de que se trata, y de las deliberaciones correspondientes, con fundamento en los artículos 35 apartado B, punto 4, y E, punto 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el numeral 13 fracción XL, 133 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y los artículos 11, 12, 16, 41, 217, 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace necesario precisar los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número JG/MAM/0014/2014, signado por el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa en su momento, Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad de México, recibido en la Secretaría General del H. Consejo, el diecinueve de febrero del año ZLJS/Alg

RECIBIDO
y 2 carpetas
FECHA: 28/1/20
HORA: 10:45 AM

dos mil catorce, solicitó opinión de este Consejo de la Judicatura, acerca de la eventual propuesta de designación en favor del maestro **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ** como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. -----

II.- A dicho oficio le recayó el acuerdo volante V-15/2014, de fecha diecinueve de febrero de 2014, por el que se **emitió opinión favorable a la propuesta de designación como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que recaía sobre el maestro MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ, realizada por el Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.** -----

III.- En relación con lo anterior, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, el maestro **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ** rindió protesta ante la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y posteriormente mediante acuerdo plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fechas cuatro y cinco de marzo de ese mismo año, fue adscrito por este órgano colegiado a la Segunda Sala Civil de la propia institución, con efectos a partir del once de marzo de ese mismo año. -----

IV.- Posteriormente, mediante acuerdo 27-05/2015, de fecha veinte de enero de dos mil quince, el Pleno del H. Consejo, determinó el cambio de adscripción del maestro Manuel Horacio Cavazos López, a la Segunda Sala Penal del H. Tribunal, con efectos a partir del veintiuno de enero del mismo año; precisando, que a través del diverso 05-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, se autorizó la transformación de la citada Sala, en Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, a partir del diecinueve de noviembre del año en curso. -----

Por lo anterior, en apego irrestricto a los elementos de juicio que detalla el artículo 16, en relación con el artículo 283, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el que se establece que, para presentar la propuesta sobre la ratificación de las y los Magistrados, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, contará con un extracto curricular del desarrollo profesional de la o el candidato, así como tomar en consideración la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 283 de la citada ley orgánica, como son: desempeño en el ejercicio de su función, resultados de visitas de inspección, los cursos de actualización y especialización, y finalmente no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; en consecuencia, **este órgano colegiado precisa los siguientes elementos:** -----

A) EXTRACTO CURRICULAR DEL DESARROLLO PROFESIONAL DEL CANDIDATO. ---

1.- Ingresó en mil novecientos noventa y siete, hasta dos mil cuatro, ocupando el cargo de Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, de los consejeros Ramiro Flores Arizpe y Jorge Valentín Vázquez Castellanos. -----

2.- En el periodo comprendido del dos mil cuatro a dos mil cinco, se desempeñó como Asesor del C. Subsecretario de la Secretaría de la Seguridad Pública del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. -----

3.- Por acuerdo plenario 24-08/2005, emitido en sesión del dieciséis de febrero de dos mil cinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad de México, determinó designarlo Juez de Primera Instancia en materia Penal, con adscripción al Juzgado Décimo Segundo Penal de esta Ciudad. -----

4.- Por acuerdo 28-08/2007, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, el Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, determinó su cambio de adscripción al juzgado Sexagésimo Segundo en materia Penal, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil siete. -----

5.- Por acuerdo plenario 41-19/2008 del veintiséis de marzo de dos mil ocho, el Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, llevó a cabo su cambio de adscripción al juzgado Sexagésimo Noveno en materia Penal, a partir del uno de abril de dos mil ocho. -----

6.- Por acuerdo plenario 52-03/2010, emitido en sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil diez, es comisionado a la Unidad Especial para la Implementación de las Reformas Constitucionales en materia penal, hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, fecha en la que rindió protesta ante la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, prestando sus servicios públicos por más de veintidós años. -----

De lo que se advierte que ha demostrado aptitudes desde el inicio en su carrera judicial, que se ven reflejadas en su trayectoria, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

B) DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -----

Al respecto, se enfatiza que el maestro **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ**, en términos del acuerdo plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fechas cuatro y cinco de marzo del año dos mil catorce, fue adscrito por este órgano colegiado a la **Segunda Sala Civil del H. Tribunal**, con efectos a partir del once de marzo de ese mismo año, y por diverso 27-05/2015,

ZLS/Alg

de fecha veinte de enero de dos mil quince, el mismo Pleno del H. Consejo, determinó su cambio de adscripción a la **Segunda Sala Penal del propio Tribunal**, con efectos a partir del veintiuno de enero de dos mil quince; finalmente, este órgano colegiado a través del diverso 05-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, autorizó su transformación a partir del diecinueve de noviembre del año en curso, para quedar como **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales** de este Tribunal. En esta tesitura, la Visitadora General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante oficio CJCDMX-A-DE/VJ/061/2020, recibido el día siete de enero de dos mil diecinueve, en la oficialía de partes de la Secretaría General del H. Consejo, **informó**, en relación a las visitas de inspección judicial practicadas en las Salas donde fungió como integrante el citado magistrado, el siguiente resultado: -----

SEGUNDA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL

Del Segundo periodo de dos mil catorce al Cuarto periodo del dos mil catorce

2º Periodo 2014	Sin Probable Falta
3º Periodo 2014	Sin Probable Falta
4º Periodo 2014	Sin Probable Falta

SEGUNDA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL

Del Primer periodo de dos mil quince al Cuarto periodo del dos mil diecinueve

1º Periodo 2015	Sin Probable Falta
2º Periodo 2015	Sin Probable Falta
3º Periodo 2015	Sin Probable Falta
4º Periodo 2015	Sin Probable Falta
1º Periodo 2016	Sin Probable Falta
2º Periodo 2016	Sin Probable Falta
3º Periodo 2016	Sin Probable Falta
4º Periodo 2016	Sin Probable Falta
1º Periodo 2017	Sin Probable Falta
2º Periodo 2017	Sin Probable Falta
3º Periodo 2017	Sin Probable Falta
4º Periodo 2017	Sin Probable Falta
1º Periodo 2018	Sin Probable Falta
2º Periodo 2018	Sin Probable Falta
3º Periodo 2018	Sin Probable Falta
4º Periodo 2018	Sin Probable Falta

1° Periodo 2019	Sin Probable Falta
2° Periodo 2019	Sin Probable Falta
3° Periodo 2019	Sin Probable Falta
4° Periodo 2019	Sin Probable Falta

SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL H. TRIBUNAL

Aún no se ha llevado a cabo la visita correspondiente al Primer periodo de dos mil veinte.

De todo lo transcrito se advierte que, en las diversas visitas de inspección judicial practicadas, **no se realizaron observaciones** con motivo de alguna falta relacionada con las funciones que desempeña el magistrado **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ** en el ejercicio de sus funciones y que, por ende, hubiesen ameritado la apertura de procedimiento administrativo de oficio. -----

Concatenado a lo anterior, conviene precisar que el citado magistrado informó mediante oficio de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, recibido el mismo día en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la estadística de resoluciones dictadas dentro del periodo comprendido del año dos mil catorce a la fecha, conforme a lo siguiente: -

SEGUNDA SALA CIVIL

Año	Periodo	Sentencias dictadas
2014	Del 11 de marzo al 31 de diciembre	498
2015	Del 1 de enero al 20 de enero	16
	TOTAL	514

Precisando que en **41 resoluciones se interpuso juicio de amparo, concediendo el mismo en 5 resoluciones y negándose 36.**

SEGUNDA SALA PENAL ahora SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

Año	Periodo	Sentencias dictadas
2015	Del 21 de enero al 31 de diciembre	543

2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre	514
2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre	316
2018	Del 1 de enero al 31 de diciembre	217
2019	Del 1 de enero al 31 de diciembre	198
2020	Del 1 de enero al 22 de enero	20
	TOTAL	1808

Precisando que en **219 resoluciones se interpuso juicio de amparo, concediendo el mismo en 89 resoluciones y negándose 129.**

Total de sentencias	2322 - 100%
Total de amparos interpuestos	260 - 11.19 % del 100% de sentencias dictadas.
Amparos concedidos	94 - 36.15 % del 100% de amparos interpuestos
Amparos negados	165 - 63.46% del 100% de amparos interpuestos

Por consiguiente, este órgano colegiado estima que dicho servidor público reúne el perfil idóneo que comprende las cualidades de laboriosidad y organización necesarias para prevenir, evitar y solucionar las deficiencias que se presenten en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales donde ha estado adscrito, **por tanto, se considera satisfactorio su desempeño en el ejercicio de su encargo.** -----

C) CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACREDITADOS DE MANERA FEHACIENTE. -----

Aunado a lo anterior, se debe sumar la constante capacitación del magistrado **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ** en la materia, en diversos temas entre los que destacan cursos, talleres y foros, como son: -----

- 1.-** Curso denominado "*La Convencionalidad de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales y su aplicación en el nuevo proceso penal*", en la Universidad de Pompeu Fabra, en Barcelona. -----
- 2.-** Curso "*Control Difuso de la Convencionalidad. Garantía para una Tutela Jurisdiccional Efectiva*". -----

ZLIS/Alg

- 3.- Fue comisionado para asistir al "Seminario para el fortalecimiento de la Aplicación y Administración de la Legislación Ambiental en América del Norte". -----
- 4.- "Quintas Jornadas sobre Justicia Penal. La Reforma de la Justicia Penal". -----
- 5.- Congreso Internacional, organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, La Academia de Ciencias Penales y el Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional. -----
- 6.- "Jornada Internacional de Derecho Penal, III Encuentro Nacional de Mediación y II Encuentro de las Américas". -----
- 7.- Curso "Funcionalismo Normativo. El Pensamiento Filosófico-Jurídico Penal". -----
- 8.- Diplomado en Delitos, Procedimientos Penales y Ejecución de Sanciones, de la Universidad Iberoamericana. -----
- 9.- Diplomado en Juicio de Amparo. -----
- 10.- "II Seminario de Derecho Penal, en el Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales". -----
- 11.- Congreso Iberoamericano de Derecho Penal. -----
- 12.- "Diplomado en Actualización en Derecho Penal". -----
- 13.- Primer Seminario de Derechos Humanos, Seguridad y Justicia de la UNAM. -----
- 14.- Diplomado en Derechos Penal de los Estados Unidos de América del INACIPE. -----
- 15.- Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución 2019, en el Estado de México. -----
- 16.- Participó en las mesas de discusión y Análisis sobre la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- 17.- Asistencia a la Pasantía en el Estado de Chihuahua; entre otras. -----

Por lo anteriormente señalado, se estima que el **Magistrado MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de sus funciones.** -----

D) NO HABER SIDO SANCIONADO POR FALTA GRAVE, CON MOTIVO DE UNA QUEJA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. -----

En atención al presente elemento, de los antecedentes y archivos que obran en la Comisión de Disciplina Judicial de este Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo expresado mediante oficio CJCDMX/STCDJ/201/2020, signado por la Secretaria Técnica titular de dicha comisión, recibido en la oficialía de partes de la Secretaria General del H. Consejo el día siete de enero de enero de dos mil veinte, se advierte que el servidor público a ratificar, del período del año dos mil catorce a la fecha, cuenta con los siguientes antecedentes: -----

SEGUNDA SALA CIVIL, SEGUNDA SALA PENAL Y SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA
EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, TODAS DEL H. TRIBUNAL

Procedimiento
Sin ningún Antecedente

De lo transcrito se desprende que en la Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo, no se contó con ningún antecedente de quejas o procedimientos en contra del magistrado **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ**. -----

En correlación con lo expresado, la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por oficio CTSJCDMX/085/2020, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría General del H. Consejo el día siete de enero de dos mil veinte, informó a este H. Consejo, que el citado magistrado **NO HA SIDO SANCIONADO POR FALTA GRAVE**, con motivo de algún procedimiento sustanciado en ese órgano de control. **Por tanto, se considera que el presente elemento se encuentra cubierto.** -----

Finalmente, atendiendo al imperativo a que hace referencia el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, referente a contar previamente con una evaluación pública para llevar a cabo la ratificación de las y los Magistrados de este Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ya citado acuerdo plenario 54-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno de este H. Consejo determinó por demás procedente, ordenar se llevara a cabo una publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el diario de mayor circulación denominado "*La Jornada*", de un AVISO, dirigido a las y los litigantes, así como al público en general, en el que se hizo saber el nombre de las y los Magistrados sujetos a ratificación en el año dos mil veinte, por parte del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que en el término de tres días contados a partir de la publicación del citado aviso, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del propio Consejo, en horario de atención al público, comprendido de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, emitieran su opinión en relación al desempeño que les merece la actuación de las y los magistrados a ratificar, en el ejercicio del encargo, cuyo resultado fue: -----

Número de Opiniones Totales	Opiniones a Favor	Opiniones en Contra	Opiniones Extemporáneas
73	69	1	A favor = 1
100%	99.2%	0.8 %	En contra = 2

Por lo que toca a la opinión en contra que se recibió dentro del periodo establecido para tal fin, se precisó que, se hizo del conocimiento de la **Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos**, quien presenta la opinión, los hechos relacionados con conductas atribuidas al magistrado Manuel Horacio Cavazos López, que tuvieron consecución en un ámbito familiar, mismos que se encuentran sujetos a investigación por la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, carpeta de investigación CI-FDS/FDS-6/UI-FDS-6-02/19270/09-2019, y sujeto, por otro lado a un proceso familiar en el Juzgado Décimo Quinto de lo Familiar del H. Tribunal. -----

Continuando con el análisis del presente elemento, respecto de las dos opiniones en contra, que fueron presentadas de forma EXTEMPORANEA, se precisa que una de ellas se presentó en alcance a la opinión antes detallada, y la otra, es presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C., en la que se señala que el magistrado Manuel Horacio Cavazos López, tiene dos procesos legales, una carpeta de investigación en la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, carpeta de investigación CI-FDS/FDS-6/UI-FDS-6-02/19270/09-2019, por el delito de Abuso Sexual y un proceso Familiar, Divorcio Incausado, en el Juzgado Décimo Quinto de lo Familiar del H. Tribunal. -----

En consecuencia, este órgano colegiado, aún y cuando dos de las opiniones fueron presentadas de forma extemporánea, **este órgano colegiado advierte que no se cuenta con información oficial al respecto ni antecedente alguno en relación a los hechos a que hacen referencia las opiniones de mérito, sin perder de vista que lo relatado en relación al proceso familiar que se sigue en el juzgado Décimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, al ser el magistrado una de las partes procesales, y regir el derecho familiar entre particulares, es una cuestión de índole personal, sin injerencia para este Órgano Colegiado.** -----

Avanzando con el análisis del presente aspecto que, conjugado con los demás elementos analizados, sustentan que, en el desempeño de su cargo, el magistrado **MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ**, ha demostrado tener la capacidad e interés por la calidad jurídica de sus resoluciones, denotando con ello eficiencia en su desempeño jurisdiccional; por lo que se concluye que su actuación al respecto ha sido **BUENA**. -----

Es así que, conforme a lo antes citado, tomando en consideración los elementos previstos por el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, aplicables al asunto que nos ocupa, respecto de la eventual ratificación del Magistrado de mérito, al vislumbrarse sus antecedentes profesionales en la práctica de su cargo, resultado de las visitas judiciales de inspección practicadas, los cursos de actualización y especialización, los antecedentes administrativos derivados de alguna falta grave y las opiniones vertidas por litigantes y público en general, concatenados entre sí, con base en los elementos objetivos que este órgano colegiado ha tenido a su alcance, se arriba a la conclusión que ha cumplido con los principios que rigen a la carrera judicial; en consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **EMITE PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARIA GENERAL

Nota: se acompaña al presente 2 carpetas, para los efectos procedentes.

ZJS/Alg